



Diputación Provincial de Toledo

Bases reguladoras y Convocatoria de subvenciones a Entidades Juveniles de la provincia de Toledo para Proyectos de Juventud durante el año 2022

BDNS(Identif.): 628391

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/628391>).

Extracto del Acuerdo de 20 de mayo de 2022 de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Toledo por la que se aprueba las Bases reguladoras y la Convocatoria de Subvenciones a Entidades Juveniles de la provincia de Toledo para Proyectos de Juventud durante el año 2022.

Primero: Beneficiarios.

Asociaciones Juveniles, Asociaciones con Secciones Juveniles y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud que, a la fecha de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo, estén inscritas en el Registro de Entidades Juveniles de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y los Consejos Locales de la Juventud de la provincia de Toledo que lo soliciten de acuerdo con el contenido de esta convocatoria.

Segundo: Objeto.

Concesión de subvenciones para el desarrollo de proyectos por Entidades Juveniles de la provincia de Toledo, al objeto de llevar a cabo actividades dirigidas a los jóvenes de la Provincia durante el período del 1 de junio al 31 de diciembre de 2022.

Los proyectos deberán encuadrarse en alguna de las siguientes temáticas:

- Cursos de formación.
- Programas para la prevención del consumo de drogas, bebidas alcohólicas, ludopatía, etc.
- Fomento del asociacionismo y asesoramiento juvenil.
- Actividades y talleres medioambientales.
- Actividades y talleres de igualdad, inclusión, diversidad, sexualidad.
- Eventos juveniles de ámbito local y/o comarcal.
- Actividades de ocio alternativo: culturales, deportivas, etc.
- Formación y orientación para el empleo joven.

Tercero. Bases e Información de la Convocatoria.

Las Bases e información de la convocatoria se encuentran en el Servicio de Promoción de Igualdad y Juventud de la Diputación Provincial de Toledo y en página web: <https://www.diputoledo.es/global/80>

Cuarto. Cuantía.

Importe máximo para el otorgamiento de subvenciones: Setenta mil euros (70.000,00 €).

Con carácter general se establece una subvención máxima e individualizada por Entidad beneficiaria de hasta: Dos mil euros (2.000,00 €).

La presente convocatoria se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria: 2022/2312/480.01

Quinto. Plazo de Presentación de Solicitudes.

Quince días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de este extracto en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo.

La subvención deberá solicitarse mediante instancia suscrita por el Presidente/a de la Entidad solicitante y dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo (Anexo I). Se acompañará de la documentación que se reseña en la base sexta.

Conforme al art. 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPA), toda la documentación que deba presentarse en la tramitación de la presente convocatoria, se presentará de forma telemática con firma electrónica del interesado:

- A través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Toledo (https://diputacion.toledo.gob.es/procedimientos_y_servicios), en el apartado "Solicitud de Propósito General".

- A través de cualquier otro registro telemático previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido o por medios distintos a los anteriormente señalados, resolviéndose la inadmisión de las mismas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto. Otros datos.

Plazo de justificación: antes del 31 de enero de 2023.

El presente acuerdo agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por el Art.114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), y el Art. 52.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, (LRBRL), y contra el mismo podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante este órgano, de acuerdo con lo preceptuado por los arts. 123 de la LPACAP y 52.1 de la LRBRL, en el plazo de un mes a



contar desde el día siguiente a la publicación del mismo en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, según el Art. 124 de la LPACAP. No obstante, de no haber hecho uso del recurso de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Toledo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, de conformidad con lo que preceptúan los arts. 8, 10, 45 y ss. de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

Toledo 20 de mayo de 2022.-El Presidente, Álvaro Gutiérrez Prieto.

Nº. 1.-2508